

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. SUBPESCA N° 10.259-2019
ECMPO Kawesqar-Última Esperanza



RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO QUE SE
INDICA.

RESOL. EXENTA N° 0 5 MAY 2020

VALPARAÍSO, 1213

VISTO: El recurso de reposición interpuesto por las comunidades indígenas Kawésqar "Residentes Río Primero", ATAP y Kawésqar Grupos Familiares Nómades del Mar, C.I. Subpesca N° 10.259, de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta N° 2.869, de 2018, de esta Subsecretaría; la Carta (D.D.P.) N° 1.591, de fecha 09 de mayo de 2019, de esta Subsecretaría; y la sentencia dictada por la Excm. Corte Suprema con fecha 1° de julio de 2019, en causa Rol N° 31.594-2018.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 2.155 del 22 de febrero de 2018, la Asociación de Comunidades Indígenas compuesta por las Comunidades Indígenas Kawésqar Residente Río Primero, Kawésqar Grupos familiares Nómades del mar y ATAP, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, en adelante "ECMPO", en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2.- Que, dicha solicitud fue declarada admisible mediante la Resolución Exenta N° 2.869, de 2018, de esta Subsecretaría.

3.- Que, mediante la Carta (D.D.P.) N° 1.591, de fecha 09 de mayo de 2019, esta Subsecretaría informa a las comunidades indígenas previamente señaladas la propuesta de modificación del ECMPO solicitado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.249.

4.- Que, las comunidades indígenas previamente señaladas, mediante presentación indicada en Visto, interponen recurso de reposición en contra de la Carta (D.D.P.) N° 1.591, en atención a que la propuesta de modificación parcial incluye las concesiones de acuicultura dejadas sin efecto por sentencia dictada por la Excm. Corte Suprema con fecha 1° de julio de 2019, en causa Rol N° 31.594-2018.

5.- Que, el artículo 59 de la Ley N° 19.880 establece que el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

6.- Que, el artículo 7° inciso 2° de la Ley N° 20.249, dispone que recibida la solicitud, la Subsecretaría verificará, en el plazo de dos meses, si se sobrepone a concesiones de acuicultura, marítimas o áreas de manejo otorgadas a titulares distintos del solicitante. En caso de constatarse una sobreposición con concesiones de acuicultura, marítimas o áreas de manejo otorgadas que impidan absolutamente el otorgamiento del espacio costero marino de pueblos originarios, se comunicará esta circunstancia al solicitante, mediante una resolución denegatoria. En caso de que la sobreposición sea parcial, la Subsecretaría propondrá al solicitante una modificación del espacio costero marino de pueblos originarios.

7.- Que, consta que la Carta citada en Visto fue emitida con anterioridad a la sentencia dictada con fecha 1° de julio de 2019, por la Excm. Corte Suprema, por lo cual, si bien la misiva se ajustaba a la información disponible a la época de su emisión, corresponde acoger el recurso interpuesto a fin de excluir las concesiones de acuicultura dejadas sin efecto por el Máximo Tribunal de nuestro país.

RESUELVO:

1°.- **ACÓJASE** el recurso de reposición interpuesto por las comunidades indígenas Kawésqar "Residentes Río Primero", ATAP y Kawésqar Grupos Familiares Nómades del Mar, todas domiciliadas para estos efectos en Teniente Serrano N° 580, Puerto Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, casilla electrónica jewolpaks@hotmail.com, C.I. Subpesca N° 10.259, de 2019, en contra de la Carta (D.D.P.) N° 1.591, de fecha 09 de mayo de 2019, de esta Subsecretaría.

Por lo anterior, la División de Desarrollo Pesquero, de esta Subsecretaría, deberá enviar una nueva propuesta de modificación parcial del ECMPO solicitado, excluyendo las concesiones de acuicultura dejadas sin efecto por la Excm. Corte Suprema mediante la sentencia dictada con fecha 1° de julio de 2019, en causa Rol N° 31.594-2018.

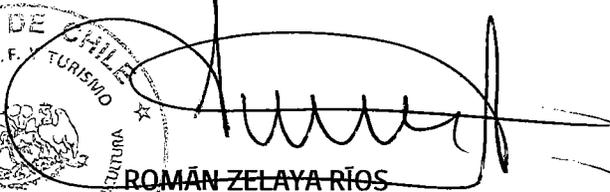
2°.- **TRANSCRÍBASE** copia de la presente resolución a los interesados Salmones Blumar S.A. y Bluriver SpA, ambos domiciliados en Juan Soler Manfredini N° 11 oficina 1202, Puerto Montt, casilla electrónica paulo.jorquera@blumar.com; Asociación de Productores de Salmón y Trucha de Magallanes y Antártica Chilena A.G., domiciliada en calle Roca N° 1.030, oficina 301, Punta Arenas; Ganadera Skyring Limitada, domiciliada en Estancia Skyring, Río Verde, casilla electrónica alacush@gmail.com; René Retamal Iglesias, domiciliado en Estancia Las Coles, Río Verde, casilla electrónica bahialomas@hotmail.com; Ilustre Municipalidad de Río Verde, domiciliada en Km. 40.7 Ruta Y-50, Casilla 41-D, Villa Ponsomby, Río Verde; Sucesión Santiago Violic Vlasteriza, domiciliada en Ona N° 0555, Punta Arenas; Skysal S.A. y David Friedli Cartwright, ambos domiciliados en Lautaro Navarro N° 1.066 oficina 303, Punta Arenas, casillas electrónicas dfriedli@skysal.cl y alacush@gmail.com.

3°.- **TRANSCRÍBASE** copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

4º.- La presente resolución podrá ser aclarada conforme al artículo 62 de la Ley Nº 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE




ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/lop

